



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: Por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 7 y 8 de febrero próximos, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 4ª carrera del día 23 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Femmes Telus”. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 7, 8 y 9 de febrero próximos, al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 1ª carrera disputada el día 26 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “On The Rock”. Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 7 y 8 de febrero próximos, al jockey aprendiz **LUCAS FRANCISCO GONZALEZ**, por perder la línea en la recta final, en la 11ª carrera disputada el día 26 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Santo Sermon”. Artículo 20, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JAIRO EMANUEL FLORES**, por haber disminuido su peso neto en 560 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 26 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Catch The Thunder”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por reclamo injustificado, en la 10ª carrera disputada el día 22 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Legendario Blue”. Artículo 24, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **OCTAVIO FEDERICO ARIAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª carrera del día 26 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “De Niza”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE DARIO RUVELLI**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Esperada Rye”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de enero p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a los s.p.c. a su cargo “Diamantine” y “Candy Gloriosa”, en las 4ª y 8ª carrera del 22 de enero p.pdo, respectivamente.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL NUÑEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Pelusa Check”, para la 5ª carrera del 22 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 8ª carrera del 22 de enero p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADRIAN OSCAR MARTINEZ**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 11ª carrera del 22 de enero p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS GODOY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Navarathinam”, para la 11ª carrera del 22 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCAS MARCELO DIMARO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Catch The Leaf”, para la 11ª carrera del 22 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUILLERMO FRENKEL SANTILLAN**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 12ª carrera del 22 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JESUS JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Total Boss", para la 1ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 3ª carrera del 23 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NORBERTO FABIAN CAVIGLIA MARTINEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Puro Azar", para la 3ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR OSVALDO FERNANDEZ**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 4ª carrera del 23 de enero p.pdo.


Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ANIBAL MIGUEL COSTANTINO**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 4ª carrera del 23 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUSTO JUAN JOSE BENITEZ**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 4ª carrera del 23 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **WALDEMAR ABEL MARIANO LOPEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilos los s.p.c. “Deleste Song” y “Buena Canción”, para las 6ª y 12ª carreras del 23 de enero p.pdo. respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ANTONIO LUCERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gale Steps”, para la 8ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO ANDRES BIBILONI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Derby Salvaje”, para la 8ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR DARIO BASAVILBASO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Donna Stella”, para la 11ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JESUS JOSE RODRIGUEZ**, el cual presentó a correr al s.p.c. “Total Boss” sin herraduras de miembros anteriores para la 1ª carrera del 23 de enero p.pdo. Se procedió a la colocación de herraje completo de miembros anteriores.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN ALBERTO MARQUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Empeñoso Bomb”, para la 6ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EZEQUIEL ISMAEL SANCHEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Excelsum Ter”, para la 10ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MARIO SAUL CASCALLARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “American Warrior”, para la 5ª carrera del 22 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Alta Key” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 8ª carrera del 22 de enero p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JORGE ARIEL OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Entre Amigos”, para la 1ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ANIBAL MIGUEL COSTANTINO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Back With Risk”, para la 4ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GONZALEZ NORBERTO JESUS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Reina Yazmin”, para la 8ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **EDUARDO ATILIO BLATTER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Renata Beach”, para la 10ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO EUGENIO CAMPOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bonita Feli”, para la 10ª carrera del 23 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ALCIDES SEBASTIAN ALMADA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “De Puño y Letra”, en la 2ª carrera del 26 de enero p.pdo., respectivamente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ALCIDES SEBASTIAN ALMADA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “De Puño y Letra”, para la 2ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **LUIS ANDRES OJEDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Brisa Warrior”, para la 4ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.


Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Maike Hua”, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Dario Ruvelli, inscripto para la 4ª carrera del 22 de enero p.pdo.

MULTAR en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “JUSTI HORSE (R*)” **SERGIO DAVID AQUILANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SUSPENDER: por el termino cuarenta y cinco (45) días, desde el 15 de enero p.pdo. hasta el 28 de febrero de 2025, al s.p.c. “Señor de Lacost”, a cargo del Entrenador Dn. Ezequiel Ismael Sanchez, inscripto para la 8ª carrera del 28 de abril p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 20.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EZEQUIEL ISMAEL SANCHEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **SANTIAGO RAUL ZARATE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar “Primo de Roma”, inscripto para la 2ª carrera del 23 de enero p.pdo. con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **ORLANDO JAVIER PEREZ**, por tener al s.p.c. “Catalina’s Sky”, inscripto para la 1ª carrera del 22 de enero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ORLANDO JAVIER PEREZ**, por haber presentado al s.p.c. “Catalina’s Sky” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 1ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ADRIAN OSCAR MARTINEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Chando” con la vacuna contra Encefalomiелitis sin asentar, en la 3ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.


Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ADRIAN OSCAR MARTINEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Chando” con la vacuna contra influenza sin asentar, en la 3ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **IGNACIO IVAN CORDOBA**, por haber presentado al s.p.c. “Alto Heredero” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 5ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ATILIO JOSE MARIA MIRON**, por haber presentado al s.p.c. “Intense Sound” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 1ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por haber presentado al s.p.c. “Astro Global” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 3ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **LUIS ANDRES OJEDA**, por haber presentado al s.p.c. “Muñeco G” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 6ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **LEONARDO WALTER MANSILLA**, por haber presentado al s.p.c. “Buena Lenovo” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 8ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **RAUL AGUSTIN ARREDONDO**, por haber presentado al s.p.c. “Saharica” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 10ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) a la Entrenadora Dña. **MARIA CRISTINA MUÑOZ**, por tener al s.p.c. “Reina Mirta”, inscripto para la 7ª carrera del 26 de enero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, por haber presentado al s.p.c. “Tsar” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 6ª carrera del 26 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JUAN DOMINGO OURAL**, por haber presentado al s.p.c. “Nunca Vi” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 8ª carrera del 26 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **PEDRO OMAR ARMADA**, por haber presentado al s.p.c. “Joy Artista” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 12ª carrera del 26 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

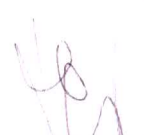
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**DERBY SALVAJE**” a cargo del Entrenador Dn. Pablo Andres Bibiloni, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 23 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero de 2025 inclusive, por presentar lesiones leves tras caída en la redonda, siendo retirado de la 8ª carrera del día 23 de enero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LA POLACA VELOZ**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, que participara de la 8ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 23 de enero p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho, siendo retirado.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LIGHT RAY**” a cargo del Entrenador Dn. Milton Puerari Duarte, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de treinta (30) días, a partir del 23 de enero y hasta el 22 de febrero de 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, luego de disputada la 1ª carrera del día 23 de enero p.pdo..

INHABILITAR: al s.p.c. “**ALBIANO**” a cargo del Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 22 de enero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **“LE DELICIUM”** a cargo del Entrenador Dn. **OMAR FERNANDO LABANCA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 22 de enero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo y casco del miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“ESTANYOL”** a cargo del Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 26 de enero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

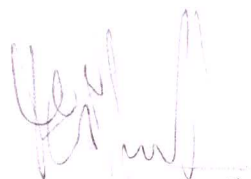
SUSPENDER: al s.p.c. **“EXCUSI”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 22 de enero p.pdo. y hasta el 7 de marzo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL MARTIN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“HEFESTOS”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 22 de enero p.pdo. y hasta el 7 de marzo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 22 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“AKILINA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 22 de enero p.pdo. y hasta el 7 de marzo de 2025 inclusive, por quedarse dentro del partidador, no dando partida en la 8ª carrera del 22 de enero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Carlos Alberto Santiñaque, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 29 de enero de 2025.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.